

Contratos no presenciales para SOFOM

C.P.C. JORGE CÉSAR RAMÍREZ BUSTAMANTE
Contador Público Certificado en Prevención de Lavado de Dinero y
Financiamiento al Terrorismo ante la CNBV
Socio director de Consulting & Valuation Services ROMS, S.C.
jorge.ramirez@consultingroms.com.mx

Síntesis

Debido a las condiciones actuales de la tecnología es necesario que las SOFOM que realizan contratos no presenciales sigan una serie de políticas de identificaciones electrónicas que permitan verificar la autenticidad de las personas físicas o morales que participan en el contrato, con el fin de satisfacer las necesidades de sus clientes y el cumplimiento adecuado en materia de PLD/ FT.

Actualmente, la tecnología es un factor fundamental para el desarrollo económico, por lo que resulta impensable establecer relaciones comerciales sin considerar el uso de esta; sin duda alguna, su ausencia es un elemento clave para acelerar el crecimiento que requiere el sector financiero; en este sector, el acceso a los servicios es cada vez más limitado para un gran porcentaje de la población en México, debido a las condiciones económicas y sociales en las que están inmersos, los cuales requieren de financiamientos de una forma rápida, práctica y segura; por esta razón, los competidores en el mercado tratan de satisfacer estas necesidades de manera integral a un menor costo por medio de la aplicación de herramientas tecnológicas que faciliten a los clientes el acceso a solicitudes de crédito.

Ahora bien, es importante mencionar que las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM) reguladas y no reguladas, ya pueden prestar servicios financieros a través de nuevas tecnologías, mismas que están contempladas en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, mejor conocida como Ley Fintech, siempre y cuando lleven a cabo ciertas evaluaciones de riesgo y procesos automatizados para la integración, conservación, mantenimiento, verificación de datos, información y documentos.

Lo anterior implica que, también las autoridades reguladoras sean capaces de realizar de manera oportuna los ajustes necesarios al marco legal para establecer los mecanismos adecuados y, de esta forma, brindar una sana competencia entre las diferentes

entidades financieras, pero sin dejar de lado el fortalecimiento de las recomendaciones de organismos internacionales, como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), respecto a las políticas de identificación y conocimiento de clientes o usuarios, con el fin de tener un régimen de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT) más robusto.

Si bien es cierto que uno de los retos para las SOFOM y demás entidades financieras es poder disminuir costos de operación para ofrecer mejores productos, también lo es tener un recambio en su visión y objetivos, además de un planteamiento adecuado para la inversión en nuevas tecnologías, con miras, a poder aprovechar los beneficios que las leyes y disposiciones vigentes ofrecen a los sujetos obligados con lo que esto implica; es decir, atender de una mejor forma a sus clientes con el fortalecimiento del control interno y el establecimiento de nuevas políticas para el cumplimiento normativo existente en México.

Para que se puedan llevar a cabo contratos de manera no presencial mediante modelos novedosos entre las entidades y los usuarios, clientes o clientes potenciales, es importante mencionar que las entidades deberán cubrir con una serie de requisitos, así como la de llevar a cabo las solicitudes correspondientes ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para su aprobación. Cabe resaltar que, al solicitar las aprobaciones se debe presentar una descripción detallada del proceso y la infraestructura que se estaría empleando, el método de validación de documentos de identificación y la evidencia de que los medios de verificación son efectivos, además de una serie de información adicional como evidencia de que los reconocimientos de identificación de rostro y factores de autenticación son fiables, con la finalidad de que la autoridad cuente con los elementos suficientes para su aprobación final.

Con excepción de las SOFOM reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con una institución de crédito, el resto de las SOFOM sean reguladas o no, para la identificación de sus clientes que pretendan celebrar contratos no presenciales con personas físicas y que no cuenten con garantía de inmuebles por montos menores a 60,000 unidades de inversión, podrán obtener la aprobación de manera preliminar por parte de la CNBV así como la de seguir los procedimientos que la autoridad haya establecido para ello. En el caso de los demás clientes, la CNBV podrá aprobar a las SOFOM, los mecanismos de identificación no presencial, con la condición de que lleven a cabo la acreditación de que la tecnología utilizada sea fiable y que se verifique la Clave Única de Registro de Población (CURP), con el registro nacional de población o alguna otra fuente oficial en México.

Las entidades que estén interesadas en llevar a cabo este tipo de operaciones de manera no presencial deberán seguir y vigilar lo siguiente:

- > Contar con una autorización previa por parte de la CNBV.
- > Obtener de las personas físicas una manifestación de consentimiento para que su voz e imagen sean gravadas.
- > Los solicitantes deberán enviar una fotografía de su credencial para votar vigente, además de una foto de su rostro.
- > Documentos oficiales de los solicitantes en formato digital como parte de su expediente.
- > Se deberán llevar a cabo las validaciones necesarias por parte de las entidades acerca de la información recibida y, en su caso, deberán ser capaces de realizar la suspensión del proceso cuando no existan elementos para su corroboración, o bien la información no coincida.

Finalmente, las entidades deberán contar con la infraestructura requerida para transmisión de datos y resguardo de información, con los controles de seguridad adecuados para evitar manipulaciones y una correcta conservación.

Conclusión

Las entidades financieras que estén dispuestas a realizar inversiones en tecnología; que se adapten al ritmo de cambios constantes exigidos por el mercado mismo y que logren aprovechar las oportunidades en el marco legal es muy probable que logren sus objetivos a largo plazo al satisfacer las necesidades de sus clientes y con el cumplimiento adecuado en materia de PLD/FT.

Por otro lado, y no menos importante, los entes reguladores en México y organismos internacionales requieren del establecimiento de disposiciones y aplicación de medidas de prevención de lavado de dinero mucho más seguras respecto a la aplicación de políticas de identificación y conocimiento de clientes y usuarios por parte de las entidades. Con esto se obliga también a las dependencias de gobierno y/o autoridades mismas, a tener sistemas integrales de información más confiables, ya que sus bases de datos serán parte importante para la verificación de información por parte de las entidades, la cual será de forma automatizada, bien sea de personas físicas o morales y con esto evitar el robo de identidad. ☞